



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01005133- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Eugenia Beatriz Zalazar; para el desarrollo del Seminario-Taller de Extensión: Cuerpo, Arte y Procesos de Transformación, y

CONSIDERANDO:

Que la citada autorizada para su desarrollo en el año 2024 por medio de la Resolución del Honorable Consejo Directivo (RHCD) N°49/2024;

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el año 2025;

Que la presente actividad, tiene como objetivos generales: Promover la problematización de la relación entre cuerpo, arte, salud mental y procesos de transformación y Brindar una aproximación al arte como praxis productora de conocimiento, de potencial transformador, emancipador;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del Seminario-Taller de Extensión: "Cuerpo, Arte y Procesos de Transformación", presentada por la Lic. Eugenia Beatriz Zalazar DNI 17.002.875 de acuerdo al Anexo IF-2024-00918013-UNC-SE#FP de 6 (seis) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, archivar.